

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y EL
ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
TELEMASTERS CIA. LTDA.-**

CUANTIA: \$ 400,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, Republica del Ecuador, hoy día **veintisiete de julio del año dos mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **JEFFERSON JOSE MATUTE GAONA**, de estado civil casado; y, **SANTOS ALBINO ORELLANA PRECIADO**, de estado civil casado, empleado particular. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor siguiente:- **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: **JEFFERSON JOSE MATUTE GAONA**, de estado civil casado, comerciante; **SANTOS ALBINO ORELLANA PRECIADO**, de estado civil casado, empleado particular; todos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este contrato

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 convienen en constituir y como efecto constituyen una Compañía de
2 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de:
3 **TELEMASTERS CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará regido por la Ley
4 de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos legales
5 aplicables al caso, así como por el Estatuto Social que ha continuación
6 se expresa: que han sido aprobados por los contratantes y que dicen:-
7 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**
8 **TELEMASTERS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACION,**
9 **OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO**
10 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad
11 Limitada que se constituye se denomina: **TELEMASTERS CIA.**
12 **LTDA., ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por
13 objeto: Dedicarse: a) Al diseño, construcción, mantenimiento y
14 fiscalización de sistemas de redes y canalizaciones telefónicas; b)
15 Promoción, asesoramiento, planificación de instalación, realización de
16 proyectos, construcción y mantenimiento de instalaciones de telefonía,
17 telemática, telecomunicación y radio; c) Desarrollar la ingeniería y
18 construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos; d)
19 Solicitar concesiones para operar frecuencias de radio, televisión,
20 autorizaciones para operar sistemas de cable, audio y video por susc. ;
21 e) Prestación por cuenta propia de toda clase de servicios de
22 comunicaciones y telecomunicaciones, especialmente por medio de
23 instalaciones y redes destinadas a satisfacer las necesidades de
24 transmisión; f) Diseño, asesoría, desarrollo, implementación,
25 integración, conexión, comercialización, renta, instalación, operación,
26 mantenimiento y demás servicios afines para sistemas de
27 telecomunicaciones nacionales y extranjeras de voz; g) Suministros de
28 bienes y servicios relacionados con el sector de telecomunicaciones,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 prestar, comercializar y distribuir servicios de telecomunicaciones,
2 televisión análoga y digital, radio comunicaciones y todo lo inherente a
3 comunicación por medios tecnológicos; h) Prestación del servicio de
4 Internet, valor agregado a Internet, comunicación, telecomunicación,
5 transmisión de datos, audio, video; i) Asesoramiento, planeación,
6 desarrollo, Instalación de plantas externas, sistemas de fibra óptica,
7 redes inalámbricas, redes de acceso, aplicaciones IP y multimedia,
8 sistemas de transmisión por radio, satélite y fibra óptica, sistemas,
9 maquinarias, equipos, materiales y suministros de telecomunicaciones
10 y electrónicos; j) Prestación de servicios de televisión codificada por
11 cable o vía satélite, de transmisión por línea fija, video y datos, así
12 como la instalación, operación, control y/o administración de
13 estaciones de radiodifusión o televisión; k) Obtener y administrar
14 frecuencias de comunicación para radio emisoras, televisoras y radio
15 frecuencia, Internet y similares; l) Importación, comercialización para
16 equipos eléctricos y electrónicos, todo tipo de materiales, mercancías,
17 productos y materiales terminados, industriales y particulares; m)
18 Comercialización de bienes y servicios, equipos y accesorios de
19 telecomunicaciones, telefonía, computación, radiocomunicaciones,
20 videos, redes de datos y otros, compraventa, permuta, transacción,
21 importación y exportación, distribución, venta y comisión de
22 productos, equipos, software, utilitarios y componentes para
23 telecomunicaciones a nivel nacional e internacional. Podrá también
24 participar como socio o accionista, ya en la constitución o adquiriendo
25 acciones y/o participaciones de compañías con objeto similar. Para el
26 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar actos y
27 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO**
28 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que se

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 constituye es la Ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La
2 compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala, capital de la
3 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer
4 por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias
5 dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
6 exigieren.. **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo por la cual se
7 constituye esta Compañía es de cincuenta (50) años, que se contarán
8 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
9 Mercantil, plazo que, podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a
10 la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
11 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS: ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL** El capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
13 DOLARES AMERICANOS dividido en cuatrocientas participaciones
14 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO**
15 **SEPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozarán de
16 iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto, en las
17 resoluciones de la Junta General. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**
18 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General de socios, en
19 cualquier tiempo podrá resolver el aumento o disminución del capital.
20 En el primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
21 participaciones, a suscribir las que signifiquen aumento; y, en el
22 segundo, siempre que la reducción no implique devolución a los socios
23 de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para
24 el caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés en
25 suscribir las participaciones que le corresponden en el aumento de
26 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
27 deja establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta General
28 podrá acordar, con el voto del cien por ciento (100%) del capital

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
2 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por
3 estos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
4 aumento o disminución de capital se perfeccionará mediante escritura
5 pública, la que será sometida a la probación por parte de la
6 Superintendencia de Compañías, previa la inscripción en el Registro
7 Mercantil. **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La
8 compañía formara un fondo de reserva legal hasta que este alcance
9 por los menos el veinte por ciento (20%) del capital social, debiendo
10 segregar de cada anualidad con este objeto un cinco por ciento (5%)
11 de las utilidades liquidas. **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos
12 de votación, cada participación, dará al socio el derecho a un voto en
13 la Junta General de Socios; caso de que una participación llegare a
14 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona
15 designada por ellos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CESION DE**
16 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la
17 Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la
18 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
19 capital social , debiendo cumplirse para el caso con las formalidades
20 que prescribe la Ley de Compañías y luego se inscribirán en los libros
21 de la Compañía, procediendo a anular el certificado de aportación
22 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La
23 exclusión o retiro de un socio que opere de conformidad con la Ley y lo
24 dispuesto en los Estatutos, no será causa de disolución de la
25 Compañía,. La participación de cada socio es transmisible por
26 herencia. Si los herederos de los Socios fallecidos fueren varios,
27 estarán representados en la Compañía por la persona que ellos
28 designaren. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
2 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la compañía
3 sometan a consideración; **n)** Acordar la disolución anticipada de la
4 compañía; **m)** Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola
5 discusión. **ñ)** Resolver acerca del aumento o disminución del capital
6 social, **o)** Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de
7 la compañía; **p)** Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella
8 nombre; y, **q)** Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el
9 presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA**
10 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación de la Compañía
11 estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representara
12 legal, judicial y extrajudicial en forma individual. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento
14 o elección corresponde a la junta General de socios, podrá ser socio o
15 no de la compañía, durara en sus funciones **DOS AÑOS**, pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
17 desempeño de sus funciones. Su gestión terminara además, por
18 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
19 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
20 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.
21 En caso de renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la
22 junta General de Socios designe al nuevo Gerente General. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
24 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)**
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, **b)**
26 Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía,
27 **c)** Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de
28 empleados, obreros, jornaleros, y más personal cuya designación no

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

14

1 social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
2 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por
3 estos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
4 aumento o disminución de capital se perfeccionará mediante escritura
5 pública, la que será sometida a la probación por parte de la
6 Superintendencia de Compañías, previa la inscripción en el Registro
7 Mercantil. **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La
8 compañía formara un fondo de reserva legal hasta que este alcance
9 por los menos el veinte por ciento (20%) del capital social, debiendo
10 segregar de cada anualidad con este objeto un cinco por ciento (5%)
11 de las utilidades liquidas. **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos
12 de votación, cada participación, dará al socio el derecho a un voto en
13 la Junta General de Socios; caso de que una participación llegare a
14 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona
15 designada por ellos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CESION DE**
16 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la
17 Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la
18 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
19 capital social , debiendo cumplirse para el caso con las formalidades
20 que prescribe la Ley de Compañías y luego se inscribirán en los libros
21 de la Compañía, procediendo a anular el certificado de aportación
22 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La
23 exclusión o retiro de un socio que opere de conformidad con la Ley y lo
24 dispuesto en los Estatutos, no será causa de disolución de la
25 Compañía,. La participación de cada socio es transmisible por
26 herencia. Si los herederos de los Socios fallecidos fueren varios,
27 estarán representados en la Compañía por la persona que ellos
28 designaren. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Todo socio puede hacerse representar en las Juntas Generales,
2 mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada Junta, a
3 no ser que el representante ostente Poder General legalmente
4 conferido. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**
5 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos
6 concedidos por la Ley a los socios, estos tendrán los siguientes: **a)** A
7 ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía; **b)** A
8 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que
9 tengan relación con los negocios sociales, y siempre que no implique
10 ingerencia en la administración; **c)** A intervenir a través de las juntas
11 Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
12 personalmente o por medio de representante o mandatario,
13 constituido en la forma en que se determina en el Contrato; **d)** A
14 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la
15 participación social pagada; **e)** Las demás que se establecieron en
16 este Contrato y las que consten en la Ley de Compañías. A más de las
17 obligaciones establecidas por la Ley, los socios también tendrán las
18 siguientes: **1.-** Prestar su colaboración en las funciones para las que
19 fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se
20 encomendaren, siempre que el socio diere su consentimiento para
21 ellos; **2.-** Abstenerse de la realización de todo acto que implique
22 ingerencia en la administración; **3.-** A pagar a la Compañía la
23 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato.
24 Pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las
25 acciones establecidas en la Ley de Compañías; **4.-** A rendir las
26 garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus funciones de
27 administrador o Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta
28 General de Socios; **5.-** Todas las demás que establecieron en este

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 contrato y en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**
2 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA,**
3 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACION LEGAL**
4 **ARTICULO DECIMO CUARTO : DE LA ADMINISTRACION DE LA**
5 **COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
6 General de Socios, que constituye su órgano supremo: La
7 Administración de la misma corresponde al Presidente Ejecutivo y al
8 Gerente General.. **ARTICULO DECIMO QUINTO : DE LA JUNTA**
9 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los socios de la
10 Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad
11 y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad
12 con la Ley y este Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o no
13 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
14 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la
15 Compañía, en cuanto a tales decisiones se refieren a estos. **ARTICULO**
16 **DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL**
17 **ORDINARIA.-** La Junta General, se reunirá obligatoriamente por lo
18 menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
20 convocatoria hecha por uno de los periódicos de mayor circulación en
21 Machala, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
22 convocatoria deberá ser hecha por el Presidente Ejecutivo o el Gerente
23 General de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al
24 fijado para la reunión., **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
25 **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA** La
26 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente
27 Ejecutivo o del Gerente General o por ambos, en la misma forma
28 prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por
2 ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito
3 al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que
4 indiquen en su petición. Si los administradores se negaren a convocar
5 a Junta General a petición de los socios que representen por lo menos
6 el diez por ciento (10%) , estos podrán ser uso del derecho que le
7 confiere la Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria por la
8 prensa ni por esquila personal y la junta se entenderá convocada y
9 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de
11 la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el capital
12 pagado y los asistente a ella acepten por unanimidad en la celebración
13 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión. **ARTICULO**
14 **DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas
15 Generales solo podrá tratarse los asuntos que consten en la
16 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.
17 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no
18 podrá considerarse constituida validamente, para deliberar en primera
19 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad
20 del capital social. Si no obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar
21 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
22 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose, que se
23 verificara dicha junta cualquiera sea el numero de socios que
24 concurren a ella.. **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA**
25 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la ley, toda
26 resolución de las Juntas Generales, será tomada por mayoría absoluta
27 de votos de los socios presentes. Los votos en blancos y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

12

1 **PRIMERO : DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales
2 serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, y en su
3 falta, por el socio que fuere designado por los asistentes a la reunión,
4 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía;
5 y, en su ausencia, un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la
6 misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de
8 la Junta General: **a)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y
9 Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y fijar sus
10 remuneraciones; **b)** Establecer los requisitos que deberán exigirse a
11 los empleados y trabajadores cuyos nombramientos esta a cargo del
12 Gerente General; **c)** Conocer y aprobar anualmente el balance
13 general y el estado de pérdida y ganancia de la Compañía, así como
14 los informes del Presidente Ejecutivo y Gerente General; **d)**
15 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
16 reserva legal; **e)** Requerir de los administradores y empleados de la
17 Compañía los informes que necesitaren en relación con los negocios
18 sociales. Sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
19 para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía, **f)**
20 Consentir en la Cesión de participaciones Sociales y admitir nuevos
21 socios, **g)** Resolver sobre la separación o exclusión de uno o mas
22 socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la
23 Ley. **h)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
24 presentados en la forma establecida en la Ley; **i)** Conocer, aprobar o
25 reformar el presupuesto anual; **j)** Resolver sobre el plan anual de
26 acción de la compañía; **k)** Autorizar transferencia, enajenación y
27 gravamen a cualquier titulo, sobre los bienes de o para la Compañía;
28 **l)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **II)**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
2 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la compañía
3 sometan a consideración; **n)** Acordar la disolución anticipada de la
4 compañía; **m)** Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola
5 discusión. **ñ)** Resolver acerca del aumento o disminución del capital
6 social, **o)** Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de
7 la compañía; **p)** Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella
8 nombre; y, **q)** Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el
9 presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA**
10 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación de la Compañía
11 estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representara
12 legal, judicial y extrajudicial en forma individual. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento
14 o elección corresponde a la junta General de socios, podrá ser socio o
15 no de la compañía, durara en sus funciones **DOS AÑOS**, pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
17 desempeño de sus funciones. Su gestión terminara además, por
18 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
19 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
20 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.
21 En caso de renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la
22 junta General de Socios designe al nuevo Gerente General. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
24 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)**
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, **b)**
26 Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía,
27 **c)** Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de
28 empleados, obreros, jornaleros, y más personal cuya designación no

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 este encomendada a la Junta General y de acuerdo con el presupuesto
2 vigente; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los
3 certificados de aportación y las Actas de las Juntas Generales
4 Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa, **e)** Otorgar poderes
5 para determinados negocios sociales y constituir en Procuradores a
6 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando
7 fuere menester; **f)** Gestionar conjuntamente con el Presidente
8 Ejecutivo la obtención de empréstitos internos y externos: **g)**
9 Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la
10 Junta General; **h)** Solicitar autorización a la Junta General de
11 Socios cuando deba realizar operaciones, negocios, actos y contratos
12 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, **i)** Nombrar, remover,
13 fijar sueldos y salarios a los empleados y trabajadores y más personal
14 de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
15 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
16 designación no este encomendada a la Junta General de socios, **j)**
17 Efectuar pedidos de importación e exportación y suscribir los
18 correspondientes documentos. **k)** Cumplir con todas aquellas
19 obligaciones que por ley y este Estatuto le corresponde, de manera
20 especial aquellas que le fueren encomendadas por la Junta General de
21 Socios; **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE**
22 **EJECUTIVO.- CONDICIONES** El Presidente Ejecutivo será elegido por
23 la Junta General de Socios y podrá ser o no socio de la Compañía,
24 durara **DOS AÑOS** en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente. Pudiendo terminar su gestión por causas
26 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
27 libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se
28 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 aceptación. En caso de renuncia actuara con funciones prorrogadas
2 hasta que la junta General de socios designe al nuevo Presidente
3 Ejecutivo. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-** Son atribuciones y
5 deberes del Presidente Ejecutivo las siguientes: **a)** Presidir las
6 sesiones de la Junta General de Socios, sean éstas Ordinarias o
7 Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario de
8 acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes; **b)** Convocar
9 individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas;
10 **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
11 participaciones; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
12 temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales; y, en
13 el último caso, hasta que la Junta General de Socios designe al titular;
14 **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
15 Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; **f)** Vigilar la buena
16 marcha de los negocios sociales; **g)** En caso de ausencia temporal o
17 definitiva o por estar subrogando al Gerente General de la Compañía,
18 el Presidente Ejecutivo titular será subrogado por un Presidente Ad-
19 hoc designado por la Junta General; y, en caso de ausencia definitiva,
20 hasta que la Junta General designe al titular; y, **h)** Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación,
22 **i)** Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración
23 de los actos y contratos, **j)** Cumplir y hacer cumplir con las
24 resoluciones de Junta General de Socios y lo dispuesto en los presente
25 estatutos, **k)** Ejercer las demás atribuciones que por ley y éste
26 Estatuto le corresponde en la administración interna de la compañía y
27 aquellas que la Junta General la encomendaré.
28 **CAPITULO CUARTO DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccu.net.ec

1 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
2 **DE LAS UTILIDADES** Practicadas que fueren las deducciones y
3 retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta General de
4 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas será
5 distribuido entre los socios de la compañía a prorrata de sus
6 aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del ejercicio
7 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
8 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengara intereses.
9 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
10 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para la
11 cual se constituye, por resolución de los socios constituidos en junta
12 General o por cualquiera de los casos establecidos por la Ley,
13 debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
14 El Gerente General asumirá las funciones de liquidador a menos que
15 la Junta General de Socios resolviera designar uno especial.
16 **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO**
17 **TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El Ejercicio Económico
18 anual de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada
19 año. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SOBRE LA**
20 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS**
21 Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria,
22 pueda acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general,
23 cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a lo
24 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**
25 **SEGUNDO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Mientras la Junta
26 General de Socios no designe al o a los administradores o funcionarios
27 cuya designación le corresponde, los mismos que deban reemplazar a
28 los que cesan en sus funciones, aunque fuere por terminación del

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.net.ec.

1 periodo para el que fueron electos, éstos no podrán separarse hasta
2 ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución.

3 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.-** En
4 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de
5 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
6 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
7 correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DEL**

8 **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social de la Compañía ha
9 sido íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento y el
10 saldo del capital insoluto será cancelado en el tiempo que señala la
11 ley, de acuerdo a la lista de suscriptores y al certificado de depósito
12 bancario de Integración de Capital que forma parte integral de esta
13 escritura, conforme consta en el siguiente detalle **Socio**

14 **JEFFERSON JOSE MATUTE GAONA,** ha suscrito **TRESCIENTAS**
15 **NOVENTA Y CINCO** participaciones de **UN, 00/100 DÓLAR** cada
16 una, equivalente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, 00/100**
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** y ha
18 pagado en numerario, **CIENTO NOVENTA Y SIETE 50/100**
19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;** **Socio**
20 **SANTOS ALBINO ORELLANA PRECIADO,** ha suscrito **CINCO**
21 participaciones de **UN, 00/100 DÓLAR** cada una, equivalente a
22 **CINCO, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **NORTEAMERICA;** y ha pagado en numerario, **DOS 50/100**
24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.**

25 **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** Facultase al Abogado Jorge
26 Washington Osorio Marca para que obtenga la aprobación de la
27 Constitución de la Compañía, la inscrita en el Registro Mercantil y en
28 fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de

-ocho-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7253865
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702570771 APOLO VALAREZO EUSEBIO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TELEMASTERS CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7253865

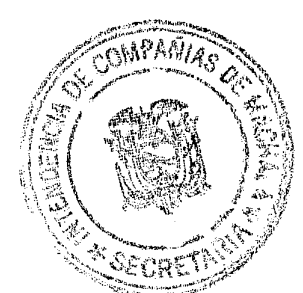
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2009 4:44:23 PM

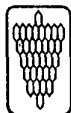
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

AD. LIT. 7/24/09 ANO LARRA
SEXTO
NO. 004





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la TELEMASTERS CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Jefferson José Matute Gaona	\$ 197,50
Santos Albino Orellana Preciado	\$ 2,50

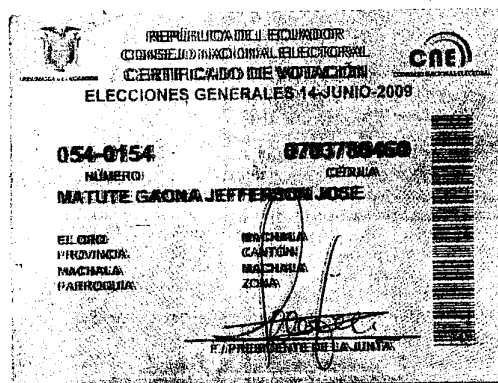
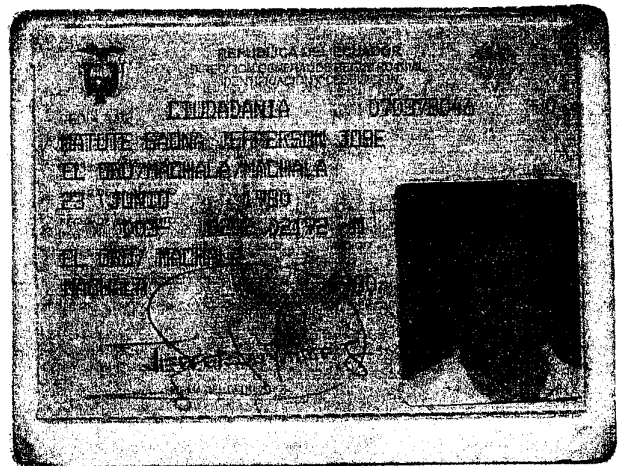
TOTAL	\$ 200.00
-------	-----------

SON DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 24 de Julio 2009

P.EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA



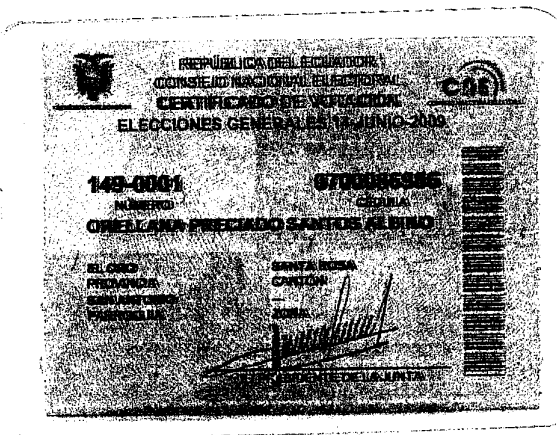
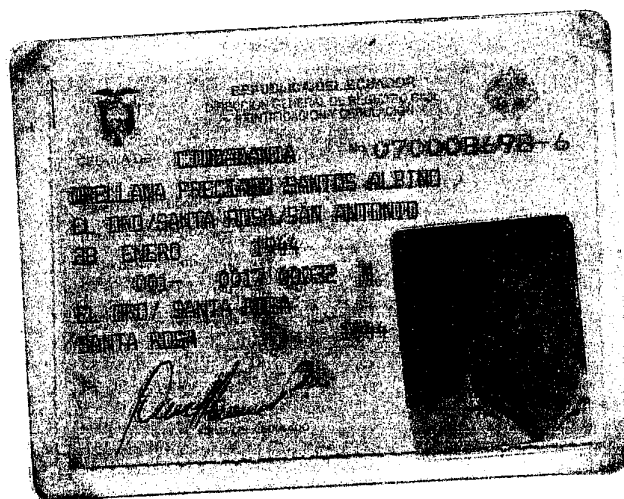
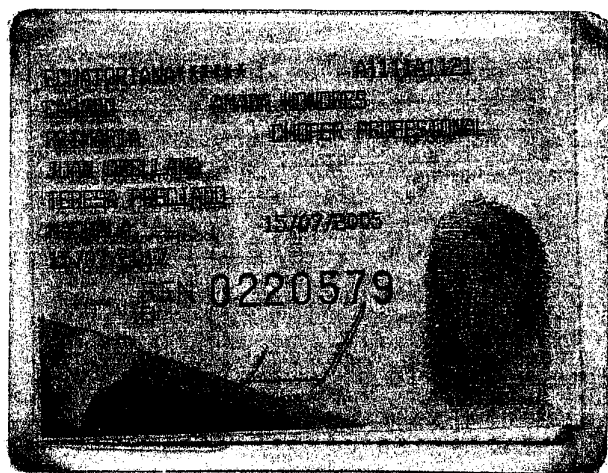
AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
Doy fé: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
en ____ fjs.

Machala, a 27 JUL 2009

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA

Doy fé: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
en _____ fjs.

Machala, a 27 JUL 2009



[Signature]
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

M

1 este contrato.- Agréguese como documento habilitante el Certificado
2 de Integración de Capital.- Incorpore usted señor Notario las demás
3 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- F)
4 AB. JORGE W. OSORIO MARCA, Registro profesional número
5 doscientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de El Oro.-
6 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que los comparecientes
7 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura
8 pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
9 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

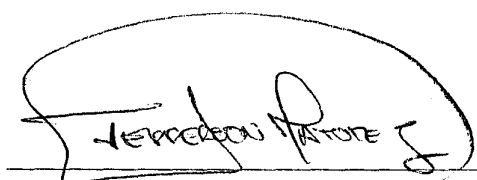
24

25

26

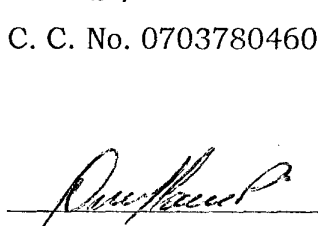
27

28




Sr. JEFFERSON JOSE MATUTE GAONA

C. C. No. 0703780460



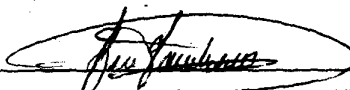

Sr. SANTOS ALBINO ORELLANA PRECIADO

C. C. No. 0700086986


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

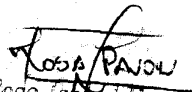
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*.*.*.*-**

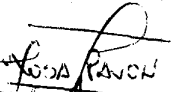

**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA**

**AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUEBLO SEXTO
MACHALA - EL ORO**

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0299, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Agosto del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.075 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.950.- Machala, a treinta y uno de Agosto del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

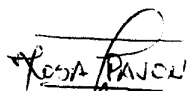

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta y uno de Agosto del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON MACHALA

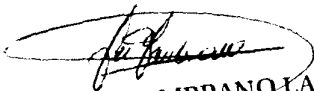
CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **TELEMASTERS CIA. LTDA..-** Machala, a
treinta y uno de Agosto del dos mil nueve.- El
Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON MACHALA

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.09. 0299, de fecha 27 de Agosto del 2009 dictada por AB. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TELEMASTERS CIA. LTDA.**, de fecha 27 de Julio del 2009.-----

Machala, 28 de Agosto del 2009


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR